



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1332-2026-UNAP
Iquitos, 13 de octubre de 2026

CONSIDERANDO:

Que, el 9 de setiembre de 2026, se suscribió el Convenio marco de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (Perú), representada por su rector don Rodil Tello Espinoza, cargo que desempeñaba en esa fecha y la Universidad Federal de Amazonas (Brasil), representada por su rectora doña Tanara Lauschner;

Que, según la Cláusula Primera del Convenio señala que las Universidades que suscriben convienen en intercambiar sus experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la cultura, dentro de aquellas áreas en las cuales tengan interés manifiesto. El desarrollo de estas actividades, así como sus fuentes de financiación y los recursos humanos y materiales requeridos para su ejecución serán detallados en convenios específicos;

Que, la suscripción del referido Convenio es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 9 de octubre de 2026, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 137-2026-CU-UNAP, del 9 de octubre de 2026, que concede la facultad específica a doña Ruth Vilchez Ramirez, identificada con DNI N° 05251554, rectora de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para suscribir y aprobar los convenios institucionales celebrados con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con el literal m) del artículo 108 del Estatuto de la UNAP y los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17, de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar con eficacia anticipada al 9 de setiembre de 2026, la suscripción del **Convenio marco de colaboración académica, científica y cultural** entre la **Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (Perú)** y la **Universidad Federal de Amazonas (Brasil)**, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que el presente Convenio, tiene vigencia en la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años. En cualquier momento antes de su finalización las partes podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Cuarta del Convenio.

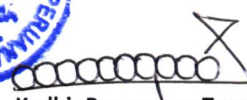
ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que el Convenio que consta de siete (7) cláusulas forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Ruth Vilchez Ramirez
RECTORA




Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL



UNAP

**CONVENIO MARCO DE
COLABORACIÓN ACADÉMICA,
CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
LA AMAZONÍA PERUANA (PERÚ)
Y LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE
AMAZONAS (BRASIL)**

REUNIDOS

De una parte Don. RODIL TELLO ESPINOZA, Rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana nombrada en virtud de la Resolución de Asamblea Universitaria N° 011-2021-AU-UNAP y facultado de suscribir convenios en virtud a lo previsto en Resolución del Consejo Universitario N° 217-2024-CU-UNAP.

De otra parte, Doña Tanara Lauschner, Rectora de la Universidade Federal de Amazonas - UFAM y presidenta de su Consejo Directivo, brasileña, Profesora Universitaria, SIAPE 1356567, nombrada mediante Decreto de 1 de julio de 2025, publicado en el Diario Oficial de la Unión n.º 122, de 2 de julio de 2025.

Las partes, en nombre y representación de sus respectivas Instituciones,

EXPONEN

I.- Que las instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico y cultural.

II.- Que son precisamente las Universidades las Instituciones llamadas, por razón de su



Firmado digitalmente por:
TELLO ESPINOZA Rodil FAU
20180280318 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/09/2026 14:17:35-0500



UFAM

**CONVÊNIO MARCO DE
COLABORAÇÃO ACADÊMICA,
CIENTÍFICA E CULTURAL ENTRE
A UNIVERSIDADE NACIONAL
DA AMAZÔNIA PERUANA
(PERU) E A UNIVERSIDADE
FEDERAL DO AMAZONAS
(BRASIL)**

REUNIDOS

Por uma parte, o Professor Doutor RODIL TELLO ESPINOZA, Reitor da Universidade Nacional da Amazônia Peruana, nomeado em virtude da Resolução n° 011-2021-AU-UNAP da Assembleia Universitária e autorizada a assinar acordos de acordo com as disposições da Resolução n° 217-2024-CU-UNAP do Conselho Universitário.

Por outra parte, a Professora Dra. Tanara Lauschner, Reitora da Universidade Federal do Amazonas — UFAM e Presidente de seu Conselho Diretor, brasileira, Professora Universitária, SIAPE 1356567, nomeada mediante Decreto de 1º de julho de 2025, publicado no Diário Oficial da União n° 122, de 2 de julho de 2025.

As partes, em nome e representação das suas respectivas Instituições,

DECLARAM

I.- Que as instituições signatárias estão unidas por interesses comuns e objetivos acadêmicos e culturais.

II.- Que são precisamente as Universidades, por razões da sua



UNAP

esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.

III.- Que son Instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

IV.- Por lo anterior, las partes firmantes manifiestan su interés en realizar intercambios académicos, científicos y culturales que les permitan acrecentar su vinculación académica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Por todo ello deciden concertar un Convenio Marco de colaboración entre las citadas Instituciones, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las Universidades que suscriben convienen en intercambiar sus experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la cultura, dentro de aquellas áreas en las cuales tengan interés manifiesto.

El desarrollo de estas actividades, así como sus fuentes de financiación y los recursos humanos y materiales requeridos para su ejecución serán detallados en convenios específicos.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento de la cláusula que antecede las partes acuerdan desarrollar programas anuales de intercambio científico y cultural que comprenderán:

1.- Desarrollo de proyectos de investigaciones conjuntas.



Firmado digitalmente por:
TELLO ESPINOZA Rodil FAU
20180280318 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/09/2026 14:18:32-0500



UFAM

essência, finalidade e objetivos, as instituições que podem estabelecer canais de comunicação para permitir a troca de conhecimentos científicos e culturais,

III.- Que são instituições com personalidade jurídica própria, o que lhes permite realizar Convênios para o melhor cumprimento dos fins que se propõem.

IV.- Pelo anterior, os signatários manifestam o seu interesse em realizar intercâmbios acadêmicos, científicos e culturais que lhes permitam melhorar as suas relações acadêmicas, estabelecendo, para isso, os meios adequados.

Por essa razão decidem assinar um Convênio Marco entre as instituições nomeadas, de acordo com os seguintes

TERMOS

PRIMEIRO.- As Universidades signatárias acordam em trocar as suas experiências e pessoal nos domínios da docência, da investigação e da cultura, dentro das áreas em que tenham manifesto interesse.

O desenvolvimento destas atividades, bem como as suas fontes de financiamento e os recursos materiais requeridos para a sua execução, serão detalhados em convênios específicos.

SEGUNDO.- Para o cumprimento da cláusula anterior as partes acordam em desenvolver programas anuais de intercâmbio cultural e científico que incluem:

1.- Desenvolvimento de projetos de pesquisas conjuntas.



UNAP



UFAM

2.- Programas para realizar estudios de postgrado o investigaciones.

3.- Intercambio de profesores, investigadores, estudiantes y personal de administración y servicios. Para hacer efectivos los intercambios recogidos en este párrafo serán necesaria la formalización de un acuerdo bilateral que especifique las condiciones de los mismos.

4.- Intercambio de información relativa a su organización, estructura y funcionamiento, así como el desarrollo de los programas anuales.

5.- Impartición de cursos, seminarios, simposios, etc., en los que participen profesores de las dos instituciones.

6.- Intercambio de material bibliográfico, ediciones, etc., así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos.

TERCERA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas Instituciones.

CUARTA.- El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años. En cualquier momento antes de su finalización las partes podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales. No obstante las partes podrán denunciarlo unilateralmente, mediante preaviso escrito con tres meses de anticipación a la fecha en que deseen darlo por concluido.



Firmado digitalmente por:
TELLO ESPINOZA Rodil FAU
20180280316 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/09/2026 14:18:51-0500

2.- Programas para cursar estudios de pós - graduação ou de pesquisa.

3.- Intercâmbio de professores, pesquisadores, estudantes e pessoal administrativo. Para pôr em prática os intercâmbios descritos na presente alínea é preciso estabelecer um acordo bilateral, indicando os termos detalhados destes.

4.- Troca de informações relativas à sua organização, estrutura e funcionamento, assim como o desenvolvimento dos programas anuais.

5.- Ensino dos cursos, seminários, simpósios, etc., nos quais os professores das duas instituições participem.

6.- Intercâmbio do material bibliográfico, de edições, etc., assim como a sua difusão através dos canais adequados que tenham sido estabelecidos.

TERCEIRO.- O presente Convênio poderá ser alterado ou acrescentado por mútuo acordo das partes, a pedido de uma delas. As modificações entrarão em vigor na data em que for acordada pelas duas instituições.

QUARTO.- O presente Convênio entra em vigor na data da sua assinatura com uma duração de quatro anos. A qualquer momento, antes da finalização do presente Convênio, as partes poderão acordar a prorrogação por igual período. Não obstante, as partes poderão denunciar unilateralmente, mediante comunicação escrita com a antecedência de três meses.



UNAP



UFAM

QUINTA.- La financiación de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio estará supeditada a la disponibilidad de crédito al efecto en los presupuestos de cada una de las Instituciones.

SEXTA.- Para la ejecución del presente Convenio Marco de Colaboración, ambas Instituciones acuerdan la constitución de una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos representantes designados por cada una de las partes.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Asumir la labor de seguimiento del presente Convenio.
- Coordinar los trabajos necesarios para la ejecución del Convenio.
- Informar sobre la interpretación, seguimiento y posibles prórrogas.
- Conocer, informar y propiciar la resolución amistosa de las cuestiones derivadas de la ejecución y cumplimiento del Convenio.
- Las restantes funciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración.

SÉPTIMA.- El régimen de protección de datos de carácter personal que han de cumplir las partes en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio será el previsto en, lo que afecte a cada una de ellas, las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas



Firmado digitalmente por:
TELLO ESPINOZA Rodil FAU
20180260318 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/09/2026 14:19:13-0500

QUINTO.- O financiamento das atividades desenvolvidas no âmbito do Convênio atual, será submetido à disponibilidade do crédito próprio, nos orçamentos de cada uma das instituições.

SEXTO.- Para a execução do presente Convênio Marco de Colaboração, ambas as instituições acordam em constituir uma Comissão de Acompanhamento a qual será integrada por dois representantes designados por cada uma das partes.

A Comissão de Acompanhamento terá as seguintes funções:

- Assumir a tarefa de acompanhamento do presente Convênio.
- Coordenar os trabalhos necessários para a execução do Convênio.
- Informar sobre a interpretação, acompanhamento e possíveis prorrogações.
- Conhecer, informar e propiciar a resolução amigável das questões derivadas da execução e cumprimento do Convênio.
- As restantes funções estabelecidas no presente Convênio de Colaboração.

SÉTIMA – O regime de proteção de dados de carácter pessoal que devem cumprir as partes nas atuações que se levem a cabo na execução do presente convênio será o previsto, naquilo que afetar cada uma delas, nas disposições da Lei Orgânica 3/2018 de 5 de dezembro, de Proteção de Dados Pessoais e garantia dos direitos digitais e do Regulamento (UE) 2016/679 do Parlamento Europeu e do Conselho, de 27 de abril de 2016, referente à proteção das pessoas físicas



UNAP



UFAM

físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en su caso a la normativa específica aplicable a cada parte.

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio deberán aplicar a los tratamientos de datos personales que en su caso se realizarán en ejecución del presente Convenio, los principios, garantías y medidas técnicas y organizativas establecidas en la normativa citada para la adecuada protección de los derechos y libertades de las personas en el tratamiento que se haga de sus datos personales.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las partes y de la información, de cualquier clase o naturaleza, generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio; dicha obligación se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o de que, en su caso, dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Los representantes de ambas Instituciones firman el presente Convenio y estampan en ellos sus respectivos sellos, en la fecha y lugar indicados.



Firmado digitalmente por:
TELLO ESPINOZA Rodil FAU
20180260316 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/09/2026 14:19:43-0500

no que diz respeito ao tratamento de dados pessoais e à livre circulação destes dados e, se for o caso, à normativa específica aplicável a cada parte.

Para estes efeitos, as entidades signatárias do Convênio deverão aplicar, aos tratamentos de dados pessoais que eventualmente se realizem na execução do presente Convênio, os princípios, garantias e medidas técnicas e organizativas estabelecidas na normativa citada para a adequada proteção dos direitos e liberdades das pessoas no tratamento que vier a ser feito dos seus dados pessoais.

As partes manterão a confidencialidade no tratamento da informação facilitada pelas partes e da informação, de qualquer tipo ou natureza, gerada como consequência da execução do presente convênio; a referida obrigação se prolongará indefinidamente mesmo que o convênio se extinga. Tudo isto sem prejuízo da eventual autorização das partes ou de que, eventualmente, a referida informação passe a ser considerada como de domínio público.

Os representantes das duas Instituições assinam este Convênio e imprimem os seus carimbos, na data e lugar indicado.



UNAP



UFAM

En Iquitos, a...09 de...Setiembre... de 2026

Em Manaus, ...09...de Setiembre...2026

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA AMAZONÍA PERUANA**

**PELA UNIVERSIDADE NACIONAL DA
AMAZÔNIA PERUANA**



Firmado digitalmente por:
TELLO ESPINOZA Rodil FAU
20180280318 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/09/2026 14:20:11-0500

Rodil Tello Espinoza



Firmado digitalmente por:
TELLO ESPINOZA Rodil FAU
20180280318 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/09/2026 14:20:29-0500

Rodil Tello Espinoza

**POR LA UNIVERSIDAD FEDERAL
DEL AMAZONAS**

**PELA UNIVERSIDADE FEDERAL
DO AMAZONAS**

TANARA
LAUSCHNER:
4756231527
2
Assinado de forma
digital por TANARA
LAUSCHNER:47562
315272
Dados: 2026.09.03
13:50:02 -04'00'

Tanara Lauschner

Tanara Lauschner